

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Dr. Nicolás Martorell Todaro**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Arq. Julio Gaston Viola Morosini**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES  
Y CULTURA

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

#### DECRETO











**QUE** en cuanto a los propietarios en calidad de titulares del inmueble antes citado se comprometen a realizar la mensura de la totalidad de la matrícula a su exclusivo costo y cargo, en un plazo de ciento ochenta (180) días, según las especificaciones efectuadas en la cláusula segunda.

**QUE** la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Acta suscripta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **ACTA ACUERDO DE MENSURA**, suscripta entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Coordinadora General de Planificación Territorial, Arq. Mariana ZORICICH y los Sres. Carlos Esteban CHOQUE y Jesús Ernesto FLORES, en carácter de copropietarios del inmueble Matrícula N° 190.216, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Coordinación General de Planificación Territorial a los Sres. Choque y Flores, en el domicilio denunciado a tales efectos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón el Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE



Av. Paraguay 1240  
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644  
www.municipalidadsalta.gob.ar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0760



## ACTA / ACUERDO DE MENSURA PARA LA AV. COSTANERA

### DEL RÍO ARENALES Y CALLES DE CONEXIÓN

Ref. Expte. 046548-SG-2025

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Coordinadora General de Planificación Territorial de la Municipalidad, Mg. Arq. Mariana Zoricich; en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", constituyendo domicilio a los efectos del presente en Avenida Paraguay N.º 1.240, Salta Capital, Provincia de Salta; y domicilio electrónico en [unidadplanificacionterritorial@municipalidadsalta.gob.ar](mailto:unidadplanificacionterritorial@municipalidadsalta.gob.ar) y los Sres. Carlos Esteban Choque, D.N.I. N.º 12.220.308, Jesús Ernesto Flores, D.N.I. N.º 16.307.306, quienes actúan en su carácter de copropietarios del inmueble identificado con Catastro N.º 190.216; constituyendo domicilio a todos los efectos en Adolfo Guemes 146, Salta Capital, Provincia de Salta, y domicilio electrónico en [jeerflores@hotmail.com](mailto:jeerflores@hotmail.com) en adelante "**LOS PROPIETARIOS**", y en conjunto "**LAS PARTES**" se celebra el presente acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

El Expediente N.º046548-SG-2025 se tramita en la Dirección de Catastro, referido a una consulta previa para el visado de la Mensura y Desmembramiento de la matrícula N.º190.216 de 29has 9189.66m2 de superficie, bajo el cual se propone desmembrar una superficie total de 1 has 315m2.

Sobre una fracción de la matrícula N.º190.216 se encuentran ejecutadas obras viales que datan del año 2022 (Puente Ayacucho y rotonda), de las cuales no se registran antecedentes gráficos en los que se haya afectado la superficie total de la matrícula.

Conforme análisis de los planos de la Dirección General de Inmuebles, se evidencian sucesivos desmembramientos y subdivisiones sobre la matrícula original sin previsión de la Av. Costanera Río Arenales (Plano N.º 15.303/11, Plano N.º15.843/13, Plano N.º17.730/19, Plano N.º18.214/22, Plano N.º19.171/24).

Por su parte, el Código de Planeamiento Urbano Ambiental - CPUA, Ordenanza N.º13.779, aprueba la Red Vial Urbana (Anexo 7), en donde la Av. Costanera del río Arenales se considera como una vía futura en los grandes vacíos urbanos, en el tramo que comprende la matrícula N.º190.216. Por otra parte, el P.I.D.U.A. II en el Documento Técnico 3 - Red Vial, presenta la red vial urbana para la ciudad, en la cual se destaca la Av. Costanera del Río Arias - Arenales como parte del 2º anillo vial. Asimismo, el P.I.D.U.A. II, en su Documento Técnico 6, expone el Proyecto Parque Urbano de la Ribera del Río Arias - Arenales.

Por otro lado, la Ordenanza N.º16.329, modificatoria de la Ordenanza N.º13.779, aprueba el Régimen Urbanístico correspondiente al Área San Luis como Anexo 17 A, surgiendo de ella y en lo que resulta pertinente para el presente lo siguiente: a) La Av. Costanera del río Arenales como una de las obras necesarias para San Luis; b) Su apertura se

JEFATURA DE  
GABINETEAv. Paraguay 1240  
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644  
www.municipalidadesalta.gob.ar

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0760

considera necesaria en función de la discontinuidad en la red vial existente para completamiento.

La Resolución N° 262/2024 de la Secretaría de Recursos Hídricos, determina la Línea de Ribera (LR) y las zonas inundables en el tramo río Arenales desde el Puente de Av. Paraguay hasta Calle Gato y Mancha. Conforme esta resolución, la línea de ribera (LR) y las zonas inundables inciden en la matrícula N°190.216.

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES manifiestan que teniendo presente el Expediente N°46548-SG-2025, la Dirección de Catastro dependiente de la Municipalidad de Salta, procederá a dar continuidad al trámite de pre visado del plano de Mensura y Desmembramiento para Donación correspondiente a la Matrícula N°190.216, sujeto a cumplimiento de lo que por la presente se acuerda.

**CLÁUSULA SEGUNDA. LAS PARTES** acuerdan que **LOS PROPIETARIOS**, en su calidad de titulares del inmueble identificado como Matrícula N°190.216, se comprometen, de manera solidaria, a realizar la mensura de la totalidad de la matrícula a su exclusivo costo y cargo, en un plazo de 180 días corridos, los cuales se contabilizarán desde la firma del presente Acta / Acuerdo. El vencimiento de los plazos acordados produce la mora automática, sin necesidad de intimación o interpelación alguna.

**LOS PROPIETARIOS** se comprometen, solidariamente, a presentar el Plano de Mensura de la totalidad de la matrícula en donde se defina:

- a) la registración de las obras viales existentes con la donación de la superficie afectada a red vial de uso público al Municipio (Puente Ayacucho, rotonda)
- b) la reserva vial para la Av. Costanera del río Arenales, calles de conexión y reserva para Parque Ribera río Arenales, conforme planos adjuntos a esta Acta/Acuerdo.
  - Av. Costanera del río Arenales como Colectora Menor (CME), de 23m de ancho (en tramo 1).
  - Calles de conexión (calles de 1 a 7) como Calle Local (CLOC), de entre 12m y 16m, respectivamente (en tramo 1 y 2).
  - Parque Ribera río Arenales, de 20m de ancho desde LR en tramo 1 y anchos variables en tramo 2.
- c) la superficie urbanizable (superficie remanente, descontando los puntos a y b)

Se considerará tramo 1 a la extensión de la matrícula desde su límite oeste hasta el puente Ayacucho y tramo 2 desde este puente hasta su límite este.

**LOS PROPIETARIOS** deberán sujetarse a todas las normas e instrucciones técnicas o de registración que la **MUNICIPALIDAD** pudiere emitir u ordenar.

**CLÁUSULA TERCERA.** Ambas partes dejan constancia de que una vez aprobadas las mensuras y presentación de la documentación acordada en el presente, **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá más que reclamar a **LOS PROPIETARIOS** por dichos conceptos.

**LOS PROPIETARIOS** renuncian en este acto a todo reclamo que se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con este acuerdo; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por intereses, por daños y

CORRESPONDE A DECRETO N° **0780**

perjuicios, por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica, administrativa o política, y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que hayan tenido que incurrir **LOS PROPIETARIOS** en el marco de las actuaciones, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

**CLÁUSULA CUARTA. Incumplimientos.** En caso de que **LOS PROPIETARIOS** no efectuaren la mensura y la presentación de la documentación acordada, en los plazos establecidos en la presente Acta/Acuerdo, **LA MUNICIPALIDAD** podrá encargar y ejecutar los trabajos de mensura respectivos, por un tercero a costa de **LOS PROPIETARIOS**, sin necesidad de intimación. Asimismo, se remitirán las actuaciones a la Procuración General a efectos del cobro judicial de los montos adeudados, y/o los daños y perjuicios que correspondan por la vía pertinente.

En caso de incumplimiento de **LOS PROPIETARIOS**, **LA MUNICIPALIDAD** queda plenamente facultada para la realización de todos los trámites administrativos necesarios para la realización de la mensura.

**CLÁUSULA QUINTA. Jurisdicción.** Para cualquier divergencia derivada de la interpretación o cumplimiento de la presente Acta/Acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos-Administrativos de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

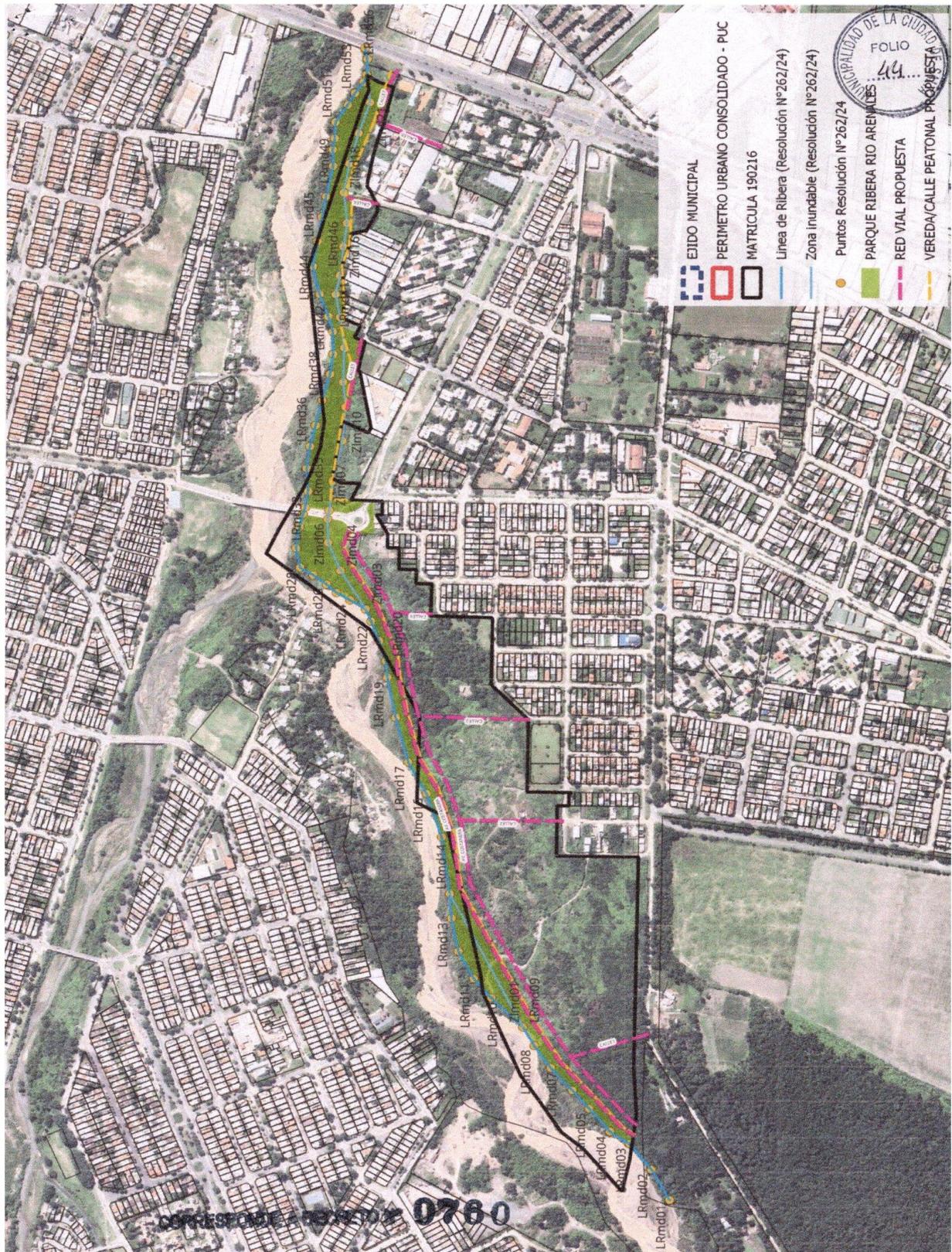
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días 12 del mes de Noviembre de 2025.

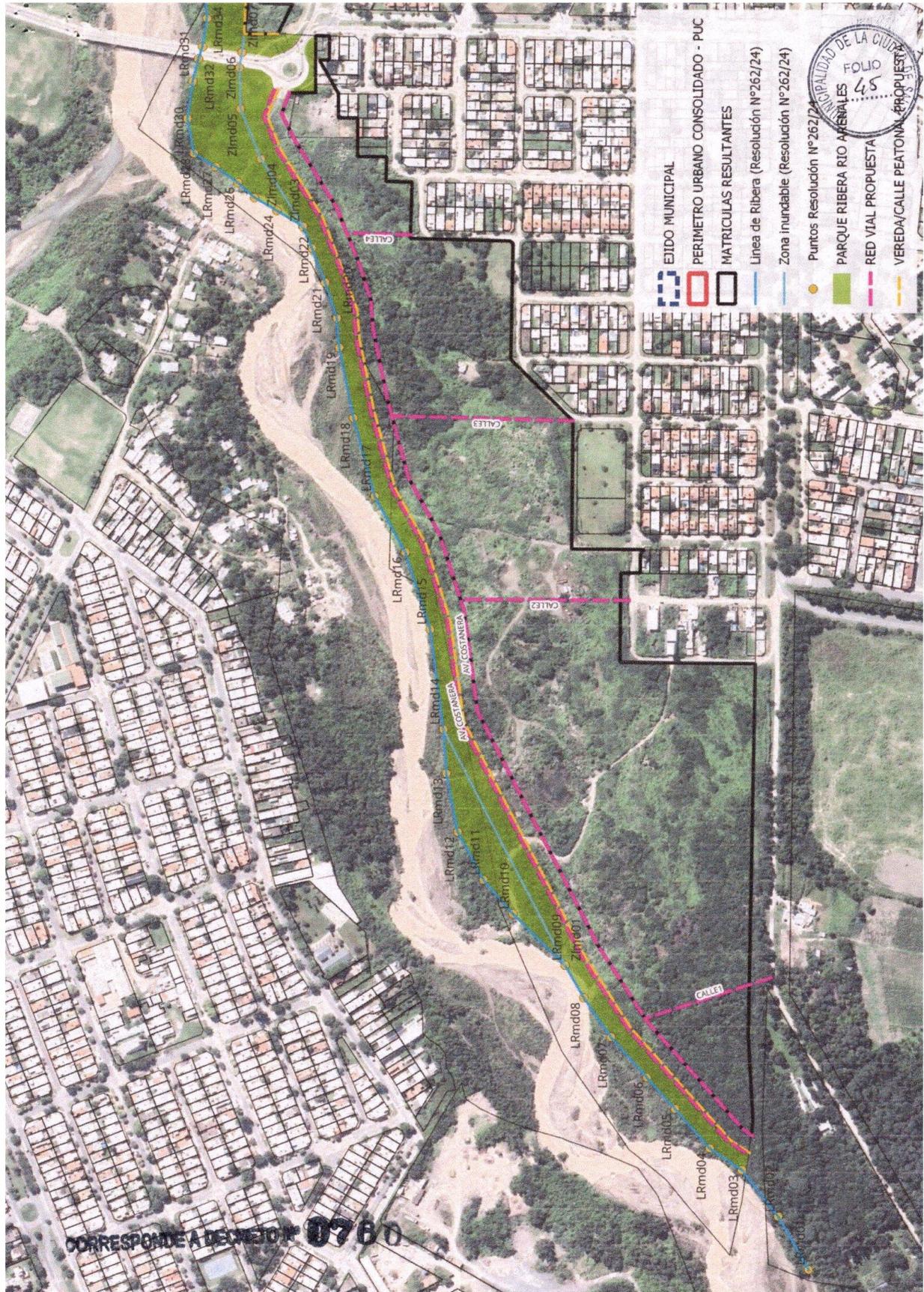
  
Barb E. Choque  
12.220-308

  
Florer Jan. E.  
16307308

Mg. Arq. MARIANA ZORICICH  
COORD. GRAL. DE PLANIFICACION TERRITORIAL  
JEFATURA DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

IMZ







DECRETO N° 0761

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 083.777-SG-2025.

**VISTO** la Ordenanza N° 16.420 de creación del Régimen de Acompañamiento al Sector Turístico, reglamentada mediante Decreto N° 0420/25, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Ordenanza se establece un régimen excepcional de beneficios fiscales y administrativos, destinado a acompañar y sostener la actividad del sector turístico local.

**QUE** dicho régimen fue concebido como una herramienta transitoria para acompañar la recuperación de actividades turísticas fuertemente afectadas por el contexto económico y financiero imperante, otorgando beneficios fiscales sobre obligaciones tributarias municipales, con la finalidad de preservar el entramado productivo del turismo, rubro estratégico para el desarrollo económico y social de la ciudad.

**QUE** la ordenanza en cuestión estableció un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, con posibilidad de prórroga fundada mediante Decreto municipal por idéntico plazo.

**QUE** la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la prórroga de la vigencia del régimen, fundándose en la persistencia de factores económicos adversos que continúan afectando al sector turístico, cuya reactivación resulta prioritaria, encontrando sustento en el interés público comprometido en la protección del tejido económico local vinculado al turismo, rubro de gran impacto social y estratégico para la economía de la ciudad.

**QUE** a la luz de los principios de razonabilidad y *pro homine*, la prórroga solicitada persigue consolidar una política pública de sostenimiento fiscal con efectos beneficiosos para los administrados.

**QUE** por tanto, la continuidad del régimen debe formalizarse mediante decreto, el cual producirá efecto a partir del vencimiento del plazo originalmente previsto, el que opera en fecha 14/01/2026, a fin de evitar vacíos normativos y garantizar seguridad jurídica en su aplicación.

**QUE** asimismo, teniendo presente que la prórroga coincide con el inicio de un nuevo periodo fiscal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 0420/25, reglamentario de la Ordenanza N° 16.420, los interesados deberán solicitar nuevamente los beneficios, cumpliendo los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.

**QUE** conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° in fine de la Ordenanza N° 16.420, la prórroga dispuesta para el vencimiento de los certificados de habilitación comercial, no se amplía con la presente prórroga.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR** la vigencia del *Régimen de Acompañamiento al Sector Turístico*, creado por Ordenanza N° 16.420 por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido, que opera el 14/01/2026.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a través de la Secretaría Legal y Técnica







# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### RESOLUCIONES























































CR. MARCELO DAVID BAGGIO  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\_\*\*

**Version Extractada**

**SALTA, 9 de Diciembre de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 384/2025**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68262-SG-2023.-**

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VETERINARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51577 de propiedad del Sr., GUERRERO SERGIO MARCELO, con DNI N° 13.037.798, ubicado en OLAVARRIA N° 505, B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 15/12/2023, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\_\*\*

**SALTA, 9 de Diciembre de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 385/2025**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67072-SG-2017.-**

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90842 de propiedad del Sr., ARTEAGA JESUS ISRAEL, con DNI N° 28.956.668, ubicado en AVENIDA ZACARIAS YANCI N° 1156, V° LOS SAUCES, de esta ciudad, con fecha 09/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 386/2025**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22140-SG-2014.-**

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE MUTUAL , OFICINA ADMINISTRATIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73576 de propiedad de la Firma, ASOCIACION MUTUAL SANCOR, con CUIT N° 30-59035479-8, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 206 LOCAL C, de esta ciudad, con fecha 05/12/2007, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 387/2025**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52925-SG-2024.-**

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR CON DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91613 de propiedad de la Sra., DIP MARIANELA AYELEN, con DNI N° 29.475.602, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 1449, B° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 13/08/2024, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA





DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 80584-SG-2024.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE EMBUTIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20181387212-1 de propiedad del Sr., MORENO MARIANO EDMUNDO, con DNI N° 18.138.721, ubicado en CORONEL MOLDES N° 118, LOCAL 5, B° CAMPOS CASEROS, de esta ciudad, con fecha 03/12/2024, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\_\*\*

SALTA, 11 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 393/2025
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24984-SG-2025.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA CON OTORGAMIENTO DE MICROREDITOS - CAPACITACIONES DE LA MUJER, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74359 de propiedad de la Firma, FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA, con CUIT N° 30-70945748-5, ubicado en BERBADER ONOFRE N° 555, B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 29/12/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\_\*\*

SALTA, 11 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 394/2025
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES





**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene el objeto la adquisición de materiales para ser utilizados en canteros de plazoletas y rotondas de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02238/2025 de fecha 07/10/2025 emitida por la Secretaría de Gestión Ambiental, por la suma de **\$1.368.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)**;

**QUE** de fojas 03 rola Presupuesto del Zafiro construcciones;

**QUE** de fs 04/05 rola notificación de falta de disponibilidad de adoquines modelo Holanda por parte de la Subsecretaria de Obras de Producción;

**QUE** de fojas 08 rola solicitud de Dirección Gral. de Presupuesto para completar la documentación ;

**QUE** de fs 10/14 rola informe de la Subsecretaria de Gestión Ambiental adjuntando Nota Siga N° 02238/2025, Presupuesto actualizado y Memoria Técnica;

**QUE** a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 06072/2025 de fecha 23/10/2025 por la suma de **\$1.368.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)**, refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 17 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 19/21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 0178/2025, correspondiente a la obra: **"ADQUISICION DE 4400 ADOQUINES MODELO HOLANDA"- NOTA DE PEDIDO N° 02238/2025.-**

**ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N°00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Daniela García y Carlos Rodríguez

**ARTICULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°. -

**ARTICULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta



**QUE** a foja 46 obra Acta labrada el día 06 de noviembre de 2025 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ISA CARLOS ADOLFO C.U.I.T. N° 20-12826700-0, CE Y BA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70803201-4 y MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 47/303 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

**QUE** a foja 304 rola nota en la cual se informa que la firma **CARLOS ADOLFO ISA** cumple con lo requerido en la misma; no así, las firmas **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** y **CE Y BA S.R.L.;**

**QUE** de fs. 307/309 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, donde solicita a la firma **ISA CARLOS ADOLFO.,** aclaración correspondiente a lo presentado en el Sobre N° "Propuesta"; y notificación de las mismas con su respectiva recepción;

**QUE** de fs. 310 rola documentación de la firma **CARLOS ADOLFO ISA** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

**QUE** a foja 313 rola Nota de la Secretaría de Obras Públicas manifestando que la firma **ISA CARLOS ADOLFO,** que las observaciones realizadas han sido corregidas;

**QUE** a foja 314 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

**QUE** a fs. 315/316 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **ISA CARLOS ADOLFO.,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas, **CE Y BA S.R.L. y MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.,** por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda **pre adjudicar** esta contratación a la firma, **ISA CARLOS ADOLFO.,** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a foja 319 rola Comprobante Compras Mayores N° 06091/2025 de fecha 24/10/2025 por la suma de \$99.026.274,23 (**Pesos Noventa y Nueve Millones Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 23/100**); monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs.28; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 321 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 30;

**QUE** de fs. 322/325 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00167/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA,** para la obra: "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA A, B Y ALEDAÑAS**" – **NOTA DE PEDIDO N°02085/2025,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **90.010.860,48 (Pesos Noventa Millones Diez Mil Ochocientos Sesenta con 48/100);** IVA incluido, Mes Base: septiembre/2025 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (Cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.-



**QUE** de foja 87 rola Dictamen 234/25 de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Obra Publicas;

**QUE** de foja 88 rola Resolución 106/25 de la Secretaría de Obra Públicas, mediante la cual se rectifica el porcentaje de las modificaciones realizadas al proyecto de la obra: “**NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES Y CICLOVIAS – AVDA BOLIVIA, AVDA PATRON COSTAS Y RUTA N° 28**”, quedando establecido el mismo en incremento del 0.63% de la obra original;

**QUE** a fs. 99/102 rola informe técnico de Dirección Gral. de Proyectos de Obras Públicas, y copia del duplicado de Orden de Compra 149/24;

**QUE** a fs. 104 rola Nota de Pedido N° 01782/2025 de fecha 31/07/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$1.757.343,97 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 97/100);

**QUE** a foja 105 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 8A – **OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a foja 110 rola “Cuadro de Cómputo y Presupuesto” del adicional;

**QUE** a foja 112 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 114 rola Comprobante Compras Mayores N° 05320/2025 de fecha 02/09/2025 por la suma \$1.757.343,97 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 97/100), refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 116 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el Adicional de Obra del 0,63% de la Orden de Compra Original: “**NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES Y CICLOVIAS – AVDA BOLIVIA, AVDA PATRON COSTAS Y RUTA N° 28**” **NOTA DE PEDIDO N° 01782/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **\$1.757.343,97 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 97/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2024, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 10 (diez) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

**ARTÍCULO 2°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra con la firma **IMECA SRL - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 100% con factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*  
Ciudad de Salta, 1 de diciembre del 2025.

**RESOLUCIÓN N° 00403/2025.-  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPTE. N° 070095-SO-2025.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "CSE" ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N°02239/2025**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de ejecutar obras de bacheo de Hormigón y bacheo con adoquines de Hormigón en zonas que requieren una solución inmediata;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°02239/2025 de fecha 07/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$152.441.097,13 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Noventa y Siete con 13/100);

**QUE** de fs. 03/80 rola Memoria Técnica, Anexos, y Lámina;

**QUE** a foja 83 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en la Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 4A – BACHEO Y DARCENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL

**QUE** a foja 84 rola Dictamen N° 0660/2025, de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 85 obra copia de Resolución N° 278/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Lamina

**QUE** a foja 87 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 89 rola comprobante de Compras Mayores N° 05895/2025 de fecha 09/10/2025 por la suma de \$152.441.097,13 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Noventa y Siete con 13/100) refrendado por la Dirección de Gral de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 91 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

**QUE** a fs. 93/95 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 96/104 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00159/2025**, convocada para la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "CSE" ETAPA V"**.

**QUE** a foja 105 rola Resolución N°00359/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** a foja 44 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

**QUE** a foja 108 obra Acta labrada el día 28 de octubre de 2025 a horas 11:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **SOLANGE MARÍA VERON SOTO C.U.I.T. N° 27-39892405-9**, **LeBleu SOLUCIONES INTERGRALES C.U.I.T. N° 30-71653538-6** y **Ing JOSE RAUL PLAZA C.U.I.T. N° 20-17308950-4**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 109/457 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 458 rola nota en la cual se informa que la firma **SOLANGE MARÍA VERON SOTO** cumple con lo requerido en la misma; no así, las firmas **LeBleu SOLUCIONES INTERGRALES** y **Ing JOSE RAUL PLAZA**;

QUE de fs. 461/462 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, donde solicita a la firma **SOLANGE MARÍA VIERON SOTO.**, aclaración correspondiente a lo presentado en el Sobre "Propuesta"; y notificación de las mismas con su respectiva recepción;

QUE de fs. 469/490 rola documentación de la firma. **SOLANGE MARÍA VIERON SOTO** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a foja 491/493 rola informe de la Sub Secretaría de Gestión de Obras Públicas manifestando que la firma **SOLANGE MARÍA VIERON SOTO**, cumplió con las observaciones realizadas las cuales han sido corregidas;

QUE a fs. 494/495 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **SOLANGE MARÍA VERON SOTO.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas, **LeBleu SOLUCIONES INTERGRALES** y **Ing JOSE RAUL PLAZA**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda **pre adjudicar** esta contratación a la firma, **SOLANGE MARÍA VIERON SOTO.**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 496 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a foja 499 rola Comprobante Compras Mayores N° 05895/2025 de fecha 09/10/2025 por la suma de **\$175.399.674,37 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 37/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs.89; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 501 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 91;

QUE de fs. 502/505 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00161/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "CSE" ETAPA V"** – **NOTA DE PEDIDO N°02322/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 152.441.097,13 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Noventa y Siete con 13/100)**; IVA incluido, Mes Base: octubre/2025 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (Sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **SOLANGE MARÍA VERON SOTO C.U.I.T. N° 27-39892405-9**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: **LeBleu SOLUCIONES INTERGRALES C.U.I.T. N° 30-71653538-6** y **Ing JOSE RAUL PLAZA C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, por los motivos citados en los considerandos.



QUE a foja 34 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 36/37 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 38/46 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 47 rola Resolución N°00376/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 49/50 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

QUE a foja 52/53 obra Acta labrada el día 08 de octubre de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **HERMANOS CATTANEO S.A.S - C.U.I.T. N° 30-71779817-8, JORGE GUILLERMO CRUZ - C.U.I.T. N° 20-32633751-0, MARCELO GUSTAVO MENTESANA - C.U.I.T. N° 20-17792892-0 Y CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO - C.U.I.T. N° 20-27982045-3**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas

QUE de fs. 54/407 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fojas 408/436 rola nota en la cual se informa que las empresas **MARCELO GUSTAVO MENTESANA y CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO** cumplieron con la documentación solicitada en el acta de apertura, adjuntándose la misma;

QUE de fs. 438/440 rola Informe Técnico de la Dirección Gral. De Recuperación de espacios Verdes, analizando a las firmas **MARCELO GUSTAVO MENTESANA y CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO**;

QUE a foja. 441 rola nota de la Dir. Gral de Contrataciones de Obras Publicas;

QUE a fs. 445/452 rola documentación de la firma **CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO** en respuesta al nota mencionada ut supra;

QUE de fs. 453/455 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **MARCELO GUSTAVO MENTESANA y CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles**, las ofertas presentadas por las firmas **HERMANOS CATTANEO S.A.S y JORGE GUILLERMO CRUZ**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 458/460 rola Dictamen de Legalidad de la Dirección Gral. De la asesoría Legal de la secretaria de Hacienda.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00139/2025 para la: **“PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SOLADO ANTIGOLPES PARA JUEGOS DE NIÑOS – PLAZA GENDARMERÍA NACIONAL” – NOTA DE PEDIDO N° 01173/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma



**QUE** a foja 21 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en la Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 22 rola Dictamen N° 0687/2025 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 23 obra copia de Resolución N° 300/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Lamina

**QUE** a foja 25 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 27 rola comprobante de Compras Mayores N° 06092/2025 de fecha 24/10/2025 por la suma de \$ 90.002.936,64 (Pesos Noventa Millones Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 64/100) refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 29 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

**QUE** a fs. 31/33 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 34/42 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00168/2025**, convocada para la obra: **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA D Y ALEDAÑAS**;

**QUE** a foja 43 rola Resolución N°00376/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** de fs. 44/46 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

**QUE** a foja 47 obra Acta labrada el día 06 de noviembre de 2025 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ISA CARLOS ADOLFO C.U.I.T. N° 20-12826700-0, DIEZ SIERRA S.A.S. C.U.I.T N° 30-71812014-0 y MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 48/310 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

**QUE** a foja 311 rola nota en la cual se informa que la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, cumplimiento con la documentación solicitada en Acta de apertura, no así, las firmas **DIEZ SIERRA S.A.S.** e **ISA CARLOS ADOLFO**;

**QUE** de fs. 314/316 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, en el cual se efectúan observaciones a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, y notificación del mismo con su respectiva recepción;

**QUE** de fs. 317/318 rola documentación de la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

**QUE** de fs. 319/321 rola nuevo Informe Técnico, manifestando que la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, corrigió las observaciones oportunamente efectuadas;

**QUE** a fs. 322/323 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de

Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas, **DIEZ SIERRA S.A.S e ISA CARLOS ADOLFO**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda **pre adjudicar** esta contratación a la firma, **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a foja 324 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

**QUE** a foja 327 rola Comprobante Compras Mayores N° 06092/2025 de fecha 24/10/2025 por la suma de **\$98.937.148,76 (Pesos Noventa y Ocho Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 76/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs.27; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 329 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 29;

**QUE** de fs. 330/333 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00168/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA D Y ALEDAÑAS"** – **NOTA DE PEDIDO N°02322/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **90.002.936,64 (Pesos Noventa Millones Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 64/100)**; IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**; por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: **ISA CARLOS ADOLFO C.U.I.T. N° 20-12826700-0** y **DIEZ SIERRA S.A.S. C.U.I.T N° 30-71812014-0**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma de **\$98.937.148,76 (Pesos Noventa y Ocho Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 76/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: noviembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: **30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones





**QUE** de fs. 49/50 rola copia de Nota de Pedido N° 12 y Orden de Servicio N° 12;

**QUE** de fs. 58/59 rola copia Orden de Servicio N° 14 y N° 15;

**QUE** de fs. 61/62 rola Informe Técnico del Adicional de Obra refrendado por el Inspector de Obra;

**QUE** de fs. 74/75 rola Nota Pedido N° 18;

**QUE** a fs. 88 rola Nota de Pedido N° 20,

**QUE** de fs. 89/94 rola Planilla de Cómputos y Presupuesto, Análisis de Precio Unitario, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra;

**QUE** a foja 96 rola Nota de Pedido N° 02226/2025 de fecha 6/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$15.850.474,33 (Pesos Quince Millones Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 33/100);

**QUE** a foja 97 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendado por la Subsecretaria de Gestión Obras Públicas;

**QUE** a foja 99 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

**QUE** de fs 100/101 rola Dictamen N° 663/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** a foja 103 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 105 rola Comprobante Compras Mayores N° 05994/2025 de fecha 17/10/2025 por la suma de \$15.850.474,33 (Pesos Quince Millones Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 33/100), refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 107 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** de foja 109/112 rola copia de la Resolución N° 306/2025 y Anexo I – Planilla de Computo, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra, emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$15.850.474,33 (Pesos Quince Millones Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 33/100), que representa un 17,79867755% de la Orden de Compra Original;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el Adicional de Obra del 17,79867755% de la Orden de Compra Original: **"CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA CONTRIBUYENTES, VESTUARIOS Y BAÑOS PARA EL PERSONAL EN EL COMPLEJO DE TRÁNSITO ARTIGAS"** NOTA DE PEDIDO N° 02226/2025, cuyo monto asciende a la suma de **\$15.850.474,33 (Pesos Quince Millones Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 33/100, IVA incluido, con Mes Base: Enero/2024, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.**

**ARTÍCULO 2°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra con la firma **SIMA DEL NORTE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71089008-7;** bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total del monto del Adicional con certificación y factura conformada. Saldo: 30% contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por



**QUE** de fs. 100/108 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00158/2025**, convocada para la obra: "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA "F";

**QUE** a foja 109 rola Resolución N° 00366/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** a fs. 110 rola invitación a proveedores del rubro;

**QUE** a fs. 111 obra Acta labrada el día 28 de octubre de 2025 a horas 12:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **3 A S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71484138-2, YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2** y **JORGE GUILLERMO CRUZ - C.U.I.T. N° 20-32633751-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 112/577 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

**QUE** a foja 578 rola notificación de acta de apertura;

**QUE** a fs. 579 rola nota en la cual se informa que no se recibió documentación solicitada en Acta;

**QUE** de fs. 582/585 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación del mismo;

**QUE** de fs. 586/613 rola documentación presentada por la firma **YACO S.A.S.** y respuesta al pedido mencionado ut supra;

**QUE** de fs. 614/616 rola último Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas; en el cual se informa que la firma **YACO S.A.S.** cumplimentó con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego;

**QUE** a fs. 617/618 obra Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **3 A S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71484138-2** y **JORGE GUILLERMO CRUZ - C.U.I.T. N° 20-32633751-0**, por no cumplimentar con los mismos. Asimismo, recomienda pre - adjudicar esta contratación a la firma **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a fs. 619 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

**QUE** a foja 622 rola Comprobante Compras Mayores N° 05896/2025 de fecha 09/10/2025 por la suma de \$156.975.840,81 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 81/100); monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 93; refrendado por la Dirección de General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda,

**QUE** a foja 624 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 95;

**QUE** de fs. 625/628 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**



**QUE** de fs 23/64 rola Formulario de Propuesta, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra Original;

**QUE** de fs 65/71 rola copia del Certificado Parcial de Obra N° 1 y Acta de Medición Parcial de Obra N° 1;

**QUE** de fs 84/86 rola copia de apertura de libro de Ordenes de Servicios, copia de Acta de Replanteo Inicial y Nota de Pedido N° 24;

**QUE** a foja 98 rola copia de Resolución 254/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se aprueban las modificaciones al proyecto de Obra Original;

**QUE** de fs 99/105 rola copia del Certificado Parcial de Obra N° 2 y Acta de Medición Parcial de Obra N° 2;

**QUE** de fs 122/128 rola copia del Certificado Parcial de Obra N° 3 y Acta de Medición Parcial de Obra N° 3;

**QUE** de fs 149/155 rola copia del Certificado Parcial de Obra N° 4 y Acta de Medición Parcial de Obra N° 4;

**QUE** a fs. 164 rola Nota de Pedido N° 02216/2025 de fecha 3/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$79.338.830,24 (Pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta con 24/100);

**QUE** a foja 165 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 por la Subsecretaria de Obras Públicas;

**QUE** a foja 167 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

**QUE** de fs 168/169 rola Dictamen N° 654/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** a foja 171 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 174 rola Comprobante Compras Mayores N° 06051/2025 de fecha 22/10/2025 por la suma \$79.338.830,24 (Pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta con 24/100), refrendada por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 175 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** de foja 177/180 rola copia de la Resolución N° 305/2025 y Anexo I – Planilla de Computo, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra, emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$79.338.830,24 (Pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta con 24/100), que representa un 28,476% del monto de la Obra;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el Adicional de Obra del 28,476% de la Obra : “**NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES Y CICLOVIAS – AVDA PATRON COSTAS, AVDA BOLIVIA, AVDA REYES CATOLICOS Y RUTA N° 28**” **NOTA DE PEDIDO N° 02216/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **\$79.338.830,24 (Pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta con 24/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2024, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado , con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

**ARTÍCULO 2°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra con la firma **IMECA SRL - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero- Saldo: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días



QUE a foja 139 rola notificación de acta de apertura;

QUE a foja 140 rola nota en la cual se informa que las empresas **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**, **SOLANGE MARIA VERON SOTO** y **LAZCAR S.R.L.** cumplieron con la documentación solicitada en el acta de apertura, adjuntándose la misma;

QUE a fs. 143/144 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 146 rola notificación Informe Técnico;

QUE a fs. 147/148 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles**, las ofertas presentadas por las firmas **SOLANGE MARIA VERON SOTO** y **LAZCAR S.R.L.** por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 149 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a foja 152 rola Comprobante Compras Mayores N° 06030/2025 de fecha 21/10/2025 por la suma de \$36.072.500,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100); monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 08; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 154 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 44;

QUE de fs. 1551/153 rola Dictamen de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00175/2025, para la obra: **"PROVISION DE 1000m3 DE PIEDRA LAVADA TAMAÑO 1-3MM"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02245/2025**, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$32.790.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: noviembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: Inmediata.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **JyA CONSTRUCCIONES S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, por los motivos citados en los considerandos. - \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLANGE MARIA VERON SOTO - C.U.I.T. N° 27-39892405-9** y **LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71793424-1**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma **JyA CONSTRUCCIONES S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, por la suma de **\$36.072.500,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Noviembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de Pago: **50% de anticipo financiero – Saldo 100% de contado c/factura conformada.**









**QUE** a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1843/2025, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores N° 5200 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **34.723.547,72 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 72/100);**

**QUE** a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 (treinta) días;

**QUE** a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/09/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, INTUO S.A.S. y NATALIA HOLMQUIST**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 58;

**QUE**, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **NATALIA HOLMQUIST**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

**QUE** de fs. 219 a 221, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan 1) Declarar formalmente Admisible las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA e INTUO S.A.S.** por haber dado cumplimiento a la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) Declarar formalmente Inadmisible la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST**, por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; 3) Desestimar las ofertas presentadas por el oferente **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** para los ítems N° 01 y 03 por no cumplir con los estándares técnicos exigidos; 4) **Pre adjudicar** la contratación de los ítems N° 01 (por su oferta alternativa) 02 y 03 a la firma **INTUO S.A.S.** por el monto total de \$ 25.935.602,00 (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 00/100), por resultar las ofertas de menor precio que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; 5) **Pre adjudicar** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** la contratación de los ítems N° 04, 05, 06 y 07 por el monto total de \$ 5.890.800,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos con 00/100), por resultar las ofertas de menor precio que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones de la contratación; 6) **Desestimar** las ofertas recibidas por parte de los oferentes **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA e INTUO S.A.S.** para el ítem N° 08 por resultar el precio de cada propuesta excesivo respecto del presupuesto oficial;

**QUE** a fs. 222 la dependencia solicitante manifiesta mediante nota, concerniente al ítem N° 08 (Casco de Rescate), en la cual se presentaron dos oferentes (**SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA e INTUO S.A.S.**), donde sus propuestas económicas superaron ampliamente el presupuesto oficial. Por lo que sugieren se ponga en consideración la **Adjudicación Directa**, a la Empresa Grupo H y S S.R.L., ya que se adecua al Presupuesto Oficial. Informan que el ítem (08) solicitado es fundamental para las tareas operativas que la Subsecretaría de Protección Ciudadana realiza en incendios forestales con jurisdicción en la capital de Salta. Amplían que debido al incendio forestal que se registró el 01 de Agosto del corriente año, en Ampliación de barrio 20 de Junio, (donde la mayoría de las viviendas fueron perjudicadas) se implementó el Comité de Incendio Forestal del cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se encuentra representada por la Subsecretaría antes mencionada. Se creo un plan de evacuación donde 20 (veinte) integrantes, tendrán el propósito de hacer una evacuación rápida en resguardo de la integridad física de todos los habitantes que se encontraran en riesgo y otro grupo asistirá con primeros auxilios y traslados de ambulancias a las personas que lo necesitaran. Destacan que, en estas situaciones, el personal se enfrenta a estructuras colapsadas, para su profesionalidad operativa se requiere protección adecuada, para evitar pérdidas humanas. Adjuntan a fs. 223 presupuesto de la firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, por lo que se procede al

reencuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa para el ítem **FRACASADO**, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** de fs. 231 a 233 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 234 y 235 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 (por su oferta alternativa) 02 y 03 a la oferta presentada por la firma **INTUO S.A.S.** y los ítems N° 04, 05, 06 y 07 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** ambas firmas por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, ser de menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado a la presente contratación para el ítem N° 08 por inconveniencia de precio. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo  
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 651/2025

proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente adjudicar el ítem N° 08 mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 223 de la firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Indumentaria para Incendio Forestal y Accesorios de Seguridad Personal**”, con destino al personal operativo, solicitado por la Subsecretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1843/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 34.723.547,72 (**Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 72/100**).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA e INTUO S.A.S.**

**ARTICULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 4°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA e INTUO S.A.S.** para el ítem N° 08 por inconveniencia de precio y en consecuencia declarar **FRACASADO** el primer llamado a contratación para el mencionado ítem.

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 (por su oferta alternativa) 02 y 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **INTUO S.A.S.**; CUIT N° 33-71613019-9, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.597 (fs. 227), por el importe de \$ **25.935.602,00 (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,23% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** los ítems N° 04, 05, 06 y 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° 27-38276985-1, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.248 (fs. 74), por el importe de \$ **5.890.800,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 7,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; ambas en la condición de pago: 50% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 (treinta) días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 31.826.402,00 (Pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Dos con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,77% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado.

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR** a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA e INTUO S.A.S.** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** las Ordenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 8°: RE ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa N° 41/2025 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para el renglón 08.

**ARTÍCULO 9°: APROBAR** la Contratación Directa para la “**Adquisición de Indumentaria para Incendio Forestal y Accesorios de Seguridad Personal**”, con destino al personal operativo, solicitado por la Subsecretaría de Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 1843/2025, con un Saldo del Presupuesto Oficial de \$ **1.302.120,00 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Ciento Veinte con 00/100)**.

**ARTÍCULO 10°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, para el ítem N° 08.

**ARTICULO 11°: ADJUDICAR** en el marco de la Contratación Directa N° 41/2025 el ítem N°08 del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 8°, a la firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, CUIT: **33-71249233-9** por el importe total de \$ **1.302.120,00 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Ciento Veinte con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 (treinta) días; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 12°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 13°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 14°: MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 33.128.522,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Veintidós con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,59 % por debajo del Presupuesto Oficial.

**ARTICULO 15°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CR. DANIEL BENITO  
COORDINADOR DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 31 de Octubre de 2.025.

**RESOLUCIÓN N° 654/2025**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62441-SC-2025**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 644/2025 – 2° (Segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2047/25 solicitada por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Provisiones de Insumos Informáticos**”, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 63 obra Resolución N° 573/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones, en la cual se declara **FRACASADO** el 1° (Primer) Llamado por no cumplimentar con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 16/10/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 76;

**QUE** a fs. 77, se comunica a la dependencia solicitante del resultado de la apertura de sobres de oferta del 2° (segundo) llamado, requiriendo indicar si persiste la necesidad de contar con lo solicitado en Nota de Pedido N° 2047/2025. Sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor, ratifique el presupuesto adjunto a fs. 05, **indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha**, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17.

**QUE** a fs. 78 rola nota Siga N° 11701/2025 informando la dependencia solicitante que se pretende desestimar la compra de insumos informáticos originada mediante el Expte. N° 62441-SC- 2025 en correlación con la Nota de Pedido N° 2047/2025 por la suma de \$ 874.600,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100), por tratarse de un gasto extemporáneo;

**QUE** tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la dependencia solicitante, ésta Dirección resuelve declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes; **Declarando Fracasada** la contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Dirección, debiéndose en caso de resultar necesario lo requerido, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 5402 de fs. 11;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.



**QUE** a fs. 160 y 161 rola Acta de Evaluación de Oferta emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: 1) Declarar formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de Bases y Condiciones; 2) Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S. y SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**, por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones; 3) Pre adjudicar al oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** los ítems N° 01, 03, 05, 08 y 10 por un monto total de \$ **1.102.000,00 (Un Millón Ciento Dos Mil con 00/100)**, Pre adjudicar al oferente **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los ítems N° 02 y 07, por un monto total de \$**315.765,00 (Trescientos Quince Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100)**, ambas por ser las ofertas económicamente más convenientes que cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4) Recomiendan desestimar las ofertas para los ítems N° 04, 06 y 11 por ser económicamente inconveniente en virtud de superar ampliamente en % el presupuesto oficial estimado. En consecuencia, declarar fracasada la contratación de los ítems antes mencionados. 5) Declarar desierta la contratación en primer llamado para el ítem N° 09, por no tener ofertas vinculadas al mismo que cumplan con las condiciones de pliegos;

**QUE** a fs. 165 y 166 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 167 y 168 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 03, 05, 08 y 10, de la cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, y los ítems N° 02 y 07 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, ambas por adecuarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, se procede a Desestimar oferta para los ítems N° 04, 06 y 11, por inconveniencia de precios y Declarar Desierto el ítem N° 09 por falta de cotización; Autorizándose a convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems declarados fracasados y desierto.

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Insumos de Ferrería y Herramientas**”, con destino al Taller Interno, solicitado por la Subsecretaría de Protección Ciudadana mediante Nota de Pedido, N° 1057/2025 con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **2.381.300,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

**ARTICULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S. y SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 4°: DESESTIMAR** la oferta presentada para los ítems N° 04, 06 y 11 por inconveniencia de precios; Declarar Desierto el ítem N° 09 por falta de cotización y en consecuencia declarar **FRACASADO** el primer llamado a contratación respecto a dicho renglones.



**QUE** a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado contra Factura Conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/10/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S., LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., HERSAPEL S.R.L. y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

**QUE** a fs. 146 y 147 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, 1) Declaran formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S., LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.** por dar cumplimiento a la presentación de la documentación formal establecida en el pliego de bases y condiciones del procedimiento. 2) Declaran formalmente inadmisibles la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por no dar cumplimiento a la presentación de la documentación formal establecida en el pliego de bases y condiciones del procedimiento, dado que no acredita la presentación de la garantía de la propuesta. 3) Recomiendan Pre adjudicar de la contratación a la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, por un monto total de \$78.410.400,00 (Pesos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100), por resultar la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y encontrarse dentro del valor pautado como presupuesto oficial para el procedimiento;

**QUE** a fs. 150 y 151 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 152 y 153 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, **menor precio** y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de resmas de papel A4 de 75 grs.**”, destinadas a todas las dependencias municipales, solicitado por la Coordinación de Contrataciones mediante Nota de Pedido N° 2148/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 91.020.000,00 (Pesos Noventa y Un Millones Veinte Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S., LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**; CUIT N° **33-71863473-9**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.492 (fs.13), por el importe total de \$ **78.410.400,00 (Pesos Setenta Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 13,85% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 50% Contado contra Factura Conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, ser **menor precio** y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. MARIO SALIM  
SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 04 de Noviembre de 2025-

**RESOLUCIÓN N° 658/2025**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70076-SG-2025**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 783/2025**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2248/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE**, para el dictado del Taller de Folclore que se llevará a cabo entre los meses de Noviembre, Diciembre del 2025 y Enero de 2026, en el CIC del Barrio Gauchito Gil, 2 (dos) días semanales martes y jueves, de 3 (tres) horas cada uno (6 horas semanales); Cantidad de Horas: 75 (setenta y cinco) horas distribuidas en los meses de Noviembre, Diciembre del 2025 y Enero de 2026, cuyo inicio es a partir del día 04/11/2025, según cronograma adjunto a fs. 04, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 05 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE**, para el dictado del Taller de Folclore destinado a jóvenes y adultos en la cultura folclórica mediante la enseñanza de danzas folclóricas. Desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados a adolescentes y adultos, 18 años en adelante y consideramos que el taller de folclore es una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la integración comunitaria. En este sentido el Prof. Aguirre ha trabajado como profesor en diferentes academias de folclore y dictado talleres de danzas tradicionales, anatomía de la danza, didáctica de las danzas litorales y danza aplicada a adultos mayores, como puede observarse en el curriculum adjunto. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Noviembre, Diciembre del 2025 y Enero de 2026, con el fin ofrecer un espacio de expresión artística y corporal que contribuye al bienestar físico y emocional de los participantes y para llevar adelante este proyecto, destacamos que el Prof. Octavio Francisco Aguirre cuenta con la experiencia y la formación específica para el dictado del mismo;

**QUE** de fs. 03 y 04, 06 a 10 y 14, obran Presupuesto, Cronograma de dictado de Taller, Curriculum Vitae del Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE, Contrato de Mandato y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. LUCAS DAVID CABRERA;

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2248/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6055, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.050.000,00 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial;

**QUE** a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

**QUE** a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **del Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE el cual se encuentra representado por el Sr. LUCAS DAVID CABRERA**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE**, para el dictado del Taller de Folclore que se llevará a cabo entre los meses de Noviembre, Diciembre del 2025 y Enero de 2026, en el CIC del Barrio Gauchito Gil, 2 (dos) días semanales martes y jueves, de 3 (tres) horas cada uno (6 horas semanales); Cantidad de Horas: 75 (setenta y cinco) horas distribuidas en los meses de Noviembre, Diciembre del 2025 y Enero de 2026, cuyo inicio es a partir del día 04/11/2025, según cronograma adjunto a fs. 04, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 2248/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.050.000,00 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. LUCAS DAVID CABRERA, CUIT: 20-41371096-1**, en representación del **Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE**, por el monto total de \$ **1.050.000,00 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.



funcionamiento del sistema, resultando técnica y económicamente la oferta mas adecuada, por cuanto los equipos provistos se ajustan técnicamente a lo requerido en el pliego de bases y condiciones, presentando valores acordes al presupuesto oficial, en tanto que el oferente **CLAMAT PRODUCCIONES S.R.L.**, para algunos de los ítems ofrecidos, no cumplen acabadamente con las especificaciones técnicas pautadas en el pliego, particularmente en lo referido a la fuente de alimentación y la repetidora;

**QUE** a fs. 100 y 101 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 102 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**; por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 1 (una) repetidora UHF para mayor alcance de las radios Handys**", solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 1607/25, con un presupuesto oficial autorizado total de **\$10.546.000,00 (Pesos Diez Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100)**. –

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CLAMAT PRODUCCIONES S.R.L.** y **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**. –

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**; CUIT N° **20-33696083-6**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **3.187** (fs. 64), por el importe total **\$ 10.086.675,00 (PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO  
COORDINADOR DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62644-JG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 668/2025 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2050/2025 solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de 2 (Dos) Compresores y sus Accesorios”**, destinado al Taller de Tapicería, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2050/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 5475 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$760.234,46 (Pesos Setecientos Sesenta Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 46/100)**;

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/10/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L., GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S. y GOLDEN STAR S.A.S.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

**QUE** a fs. 63 a 65 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en virtud del análisis realizado, recomienda: Declaran formalmente admisible la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Declaran formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S. y GOLDEN STAR S.A.S.** por no dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Recomendar la Preadjudicación de los ítems N° 01 y 02 a la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.** por el monto total de **\$748.300,90 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos con 90/100)**, por ser la única oferta admisible, que cumple con las características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

**QUE** a fs. 68 y 69 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 70 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, **menor precio** y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**



**QUE** a fs. 13 y 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2305/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 6010, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 13.380.940,00 (Pesos Trece Millones Trescientos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta con 00/100)**;

**QUE** a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y 50% a 30 (treinta) días;

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”***;

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: ***“La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas”***;

**QUE** a fs. 19 y 20 la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que atento a que se configuran los supuestos prescritos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación del 30% de la orden de compra N° 225/2025, del expediente N° 072029-SG-2025 correspondiente a Contratación de Servicio de Recarga de Toner, destinado a dependencias Municipalesblico;

**QUE** a fs. 21 y 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 225/25 referida a la contratación N° 627/24, obrante en los expedientes N° 072029-SG-2025;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° AUTORIZAR** la **“AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 225/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 627/24”**, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de de **\$ 13.380.940,00 (Pesos Trece Millones Trescientos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta con 00/100)**, en las condiciones de pago 50% Contado c/factura conformada y 50% a 30 (treinta) días.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

**ARTICULO 3° CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

**CR. DANIEL BENITO**  
**COORDINADOR DE CONTRATACIONES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

Salta, 05 de Noviembre de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 668/2025****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66006-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 707/2025 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2153/2025 solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Micrófonos Inalámbricos, de mano, de mesa y trasmisores destinado Casona Castañares, sala del Bicentenario, en el Centro Cultural Dino Saluzzi y Teatro Municipal**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 22 obra Resolución N° 596/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones, de la cual surge que resulta **DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 24/10/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

**QUE** a fs. 54 y 55 obra Acta Comisión Técnica Evaluadora en la cual se concluye y recomiendan; 1) Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; 2) recomiendan desestimar la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05 por superar ampliamente el presupuesto oficial y en consecuencia declarar fracasada la contratación de los mismos precio excesivo y declarar fracasado el proceso de contratación de los mismos;

**QUE** en vista del resultado y lo resuelto por la Comisión Evaluadora; esta dirección estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta de la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, declarando **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05, por inconveniencia de precios, debiéndose convocar un 3° (tercero) llamado para dichos ítems, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) Llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un 3° (Tercer) Llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO  
COORDINADOR DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA

.....  
Salta, 05 de noviembre de 2.025.-

**RESOLUCIÓN N° 670/2025**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53105-SA-2025**  
**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 541/2025 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO. –**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 40/2025**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1790/2025 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de un kit ADOS 2 (Diagnostico de Autismo)**” con destino para la Dirección General de la Discapacidad para llevar a cabo la evaluación diagnostica de niños, adolescentes y adultos con sospecha de trastorno del espectro autista (TEA), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs.58 obra Resolución N° 495/2025 emitida por esta Dirección de Contracciones de la cual surge que resulto **FRACASADO** el 1° (primer) llamado por inconveniencia de precios, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 23/09/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, según consta en Acta de Apertura de fs. 74;

**QUE** a fs. 94/95 la dependencia solicitante presenta nota y anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **TINO DIDACTICOS de DAL BUONI ALEJANDRO MIGUEL** justificando la **URGENCIA** de lo requerido en Nota de pedido 1790/25, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** a fs. 97 a 99 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, debería aplicarse el 2° párrafo del art. 14 de la Ley 8.072 para avanzar en el proceso de contratación y dictarse instrumento administrativo pertinente. Previo al dictado del acto deberán girarse las actuaciones al Programa Presupuesto a los fines de actualizar el comprobante de compras mayores N° 5079 de fecha 13/08/25;

**QUE** a fs. 100 la Coordinación de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 275.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 1.595.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra por encima del presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 101, por la Dirección General de Presupuesto;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs.106 y 107, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar FRACASADO el 2° (segundo) llamado por inconveniencia de precios. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Declarar Fracasado la contratación de modalidad Adjudicación Simple e iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Encuadrar bajo Contratación Directa y Adjudicar el único ítem mediante a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 95 de la firma TINO DIDACTICOS de DAL BUONI ALEJANDRO MIGUEL, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa N° 40/25 para la "Adquisición de un kit ADOS 2 (Diagnostico de Autismo)" con destino para la Dirección General de la Discapacidad para llevar a cabo la evaluación de diagnóstica de niños, adolescentes y adultos con sospecha de trastorno del espectro autista (TEA), solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social en Nota de Pedido N° 1790/2025, con un presupuesto oficial de \$ **1.320.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil con 00/100).**

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma TINO DIDACTICOS de DAL BUONI ALEJANDRO MIGUEL.

**ARTICULO 5°: ADJUDICAR** el único ítem, al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma TINO DIDACTICOS de DAL BUONI ALEJANDRO MIGUEL; CUIT: 20-26279801-2 por el importe total de \$ **1.595.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Cinco Mil con 00/100),** monto que se encuentra por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO  
COORDINADOR DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Noviembre de 2.025.

**RESOLUCIÓN N° 671/2025**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63990-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 711/2025 – 1° (Primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1965/2025 solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Banderas de Flameo de Argentina y Salta**”, para reemplazar aquellas banderas que estén estropeadas por el desgaste del tiempo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1965/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5722 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **3.541.242,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/10/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

**QUE** de fs. 38 y 39, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; preadjudicar los ítems N° 01 al 04 de la propuesta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por un monto total de \$ **2.858.898,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 42 y 43 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 44 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 04 de la propuesta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, ello por tratarse de la oferta de menor precio, cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, como así también por ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**



**QUE** a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/10/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ING. AGRÓNOMO CLAUDIO PATIÑO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 62;

**QUE** a fs. 93, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de ofertas, en la cual en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: 1) Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; 2) Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ING. AGRÓNOMO CLAUDIO PATIÑO**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; 3) Preadjudicar a la firma **ING. AGRÓNOMO CLAUDIO PATIÑO**, la contratación, por un monto total de **\$ 8.373.200,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100)** por ser única oferta admisible y cumplir con las especificaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs. 96 y 97 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 98 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluación de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación a la oferta presentada por la firma **ING. AGRÓNOMO CLAUDIO PATIÑO**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación del Servicio de Plan de Desratización en Plaza Alvarado y Parque San Martín”**, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1028/2025, con un presupuesto oficial de **\$ \$ 8.373.200,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ING. AGRÓNOMO CLAUDIO PATIÑO**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, por la firma **ING. AGRÓNOMO CLAUDIO PATIÑO**; CUIT N° 20-22056229-9, por el importe total de **8.373.200,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y certificación mensual, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **ING. AGRÓNOMO CLAUDIO PATIÑO**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.



**adjudicar** la contratación a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, los ítems N° 01, 02, 06, 07, 09, 10 (oferta base) y 12, por un monto total de \$ **1.488.550,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**; **Pre adjudicar** al oferente **GLOBALWEAR S.A.S.**, los ítems 03, 04, 05, 08 y 11, por un monto total de \$ **959.060,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta con 00/100)**, ambas por ser las ofertas económicamente más convenientes que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs. 166 y 167 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 168 y 169 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 06, 07, 09, 10 (oferta base) y 12 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, y los ítems N° 03, 04, 05, 08 y 11, a la oferta presentada por la firma **GLOBALWEAR S.A.S.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de Indumentaria”**, con destino al personal de la Dirección de Relleno Sanitario, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 1123/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **3.712.209,55 (Pesos Tres Millones Setecientos Doce Mil Doscientos Nueve con 55/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GLOBALWEAR S.A.S.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 06, 07, 09, 10 (oferta base) y 12 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° **27-38276985-1**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.248 (fs. 67), por el importe total de \$ **1.488.550,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 21,96% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 04, 05, 08 y 11, a la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **GLOBALWEAR S.A.S.**; CUIT N° **30-71685474-0**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.528 (fs. 80) por el importe total de \$ **959.060,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 46,86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en ambos casos con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, como así también por ajustarse a lo solicitado, menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2.447.610,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Diez con 00/100)**.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GLOBALWEAR S.A.S.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para ambos casos.







**RESOLUCIÓN N° 681/2025****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCION DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61781-SG-2025****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 787/2025****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2023/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **“Contratación del DUO FOLCLORICO KHISKA”** para 04 (cuatro) presentaciones, los días 20/11/2025 espectáculo a realizarse en el CIC de B° Limache a partir de las hs. 18:00; el día 22/11/2025 en el evento a realizarse en el Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de hs 18:00; el día 13/12/2025 en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, a partir de hs. 19:00; y el día 20/12/2025 en el Festival a realizarse en Plaza de Barrios Santa Cecilia, a partir de hs. 17:00, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos cada una, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 04 obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **“Contratación del DUO FOLCLORICO KHISKA”**, en la cual consideran de gran importancia impulsar a nuevas generaciones a fin de dar continuidad a las tradiciones folclóricas. Se considera fundamental que los más jóvenes se apropien y difundan el patrimonio cultural, garantizando así su preservación y proyección en el tiempo. En este sentido el grupo "Khiska" es un dúo joven del folclore integrado por Lara Yarad de 16 años y Tomas Paz de 12 años que con su frescura revitalizan las presentaciones tradicionales y cautivan al público de una manera única, aportando autenticidad, frescura y vitalidad a cada presentación. Este grupo salió ganador de 2° premio del Concurso "Mi barrio suena" organizado por la Municipalidad de Salta, como se puede observar en su Curriculum. Por lo antes expuesto, consideran que "Khiska" es el Indicado para llevar a cabo los 4 (cuatro) shows musicales;

**QUE** a fs. 03, 05 a 11, 14 a 16 y 19 obran presupuesto, curriculum vitae del **DUO FOLCLORICO KHISKA**, Autorización de Padres; Contrato de Mandato y Constancia de inscripción en ARCA del representante del grupo, Sra. Carina Viviana Báez;

**QUE** a fs. 20, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2023/2025, confeccionando el Comprobante de Compras N° 6036/25 por un importe total de **\$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 22, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada;

**QUE** a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;**

**QUE** a fs. 27 y 28, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 29 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03 y 14, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al



**QUE** a fs. 12 a 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2334/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 6115, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$2.900.800,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Mil Ochocientos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

**QUE** a fs. 19 y 20 la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que atento a que se configuran los supuestos prescritos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación del 30% de la orden de compra N° 413/2025, del expediente N° 019977-SG-2025 correspondiente a Contratación de "Adjudicación de Elementos de Ferretería", destinado a responder a las necesidades edilicias de las oficinas municipales y seguridad del personal y contribuyente en general;

**QUE** a fs. 21 y 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 413/25 referida a la contratación N° 242/25, obrante en los expedientes N° 019977-SG-2025;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° AUTORIZAR** la "AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 413/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 242/25", con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de de **\$2.900.800,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Mil Ochocientos con 00/100)**, en las condiciones de pago 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE DANIEL CAZALBON**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

**ARTICULO 3° CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO  
COORDINADOR DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 11 de Noviembre de 2.025.

**RESOLUCIÓN N° 687/2025**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 66262-SA-2025**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 695/2025 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2166/2025 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a "Adquisición de 350 (trescientas cincuenta) bolsas de harina tipo 000 de 25kg c/u destinadas al programa pan casero", el mismo tiene como finalidad orientar y mejorar las condiciones de la comunidad a través de capacitaciones individuales o grupales;

**QUE** a fs. 3 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2166/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5697 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ 6.125.000,00 (Pesos Seis Millones Ciento Veinticinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/10/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas, DISTRIBUIDORA LUMA SRL, FREDY NORBERTO CANO y AG MAX SRL, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas DISTRIBUIDORA LUMA SRL y AG MAX SRL no cumplieron con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a DESESTIMAR las mismas;

**QUE** a fs. 102 y 103 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma FREDY NORBERTO CANO, el único ítem por el monto total de \$ 5.430.250,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 106 y 107 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 108 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;



Las Notas de Pedido N° 1120/2025, 1764/2025 y 1779/2025 solicitadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** los citados Pedidos corresponden a la “**Adquisición de Indumentaria**” solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 48, 75 y 100 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizo la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1120/2025, 1764/2025 y 1779/2025, confeccionando Comprobantes de Compras Mayores N° 5075, 5081 y 5080, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 21.837.612,72 (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Doce con 72/100); \$ 5.867.752,00 \$ ( Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100) y \$ 2.322.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Veintidós Mil con 00/100)**, respectivamente;

**QUE** a fs. 50, 77 y 102 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las siguientes modalidades de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de vestimenta y 50% a 30 (treinta) días y 100% Contado con factura conformada y entrega de vestimenta;

**QUE** a fs. 104 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, solicita la unificación de los comprobantes de compras mayores de los expedientes de referencia, por tratarse de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, siendo la misma unificada a fs. 107 y 108 por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria bajo comprobante de Compras Mayores N° 5075/25 por la suma total de **\$ 30.027.364,72 (Pesos Treinta Millones Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 72/100)**;

**QUE** a fs. 110 la Subsecretaria de Finanzas ratifica y unifica la modalidad de pago otorgada: 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días;

**QUE** a fs. 112 y 113 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/09/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, GLOBAL WEAR S.A.S e IMPRENTA MOLINA de MARIO ALEJANDRO MOLINA**, con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 141;

**QUE**, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO ALEJANDRO MOLINA**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

**QUE** a fs. 307 obra Acta de Mejora de Oferta en la cual se presentó la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** con su respectiva cotización para los ítems N° 01, 02, 03, 23 y 24;

**QUE** a fs. 310 y 311 rola Acta de Evaluación de Oferta emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: 1) Declarar formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GLOBAL WEAR S.A.S.** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de Bases y Condiciones; 2) Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO ALEJANDRO MOLINA**, por

no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones; 3) Pre adjudicar al oferente **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los ítems N° 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 por un monto total de \$ **18.518.368,00 (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100)**, por ser las ofertas económicamente más convenientes que cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4) Recomiendan desestimar las ofertas de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** para los ítems N° 01, 02, 03, 23 y 24 por ser económicamente inconveniente en virtud de superar ampliamente en % el presupuesto oficial estimado. En consecuencia, declarar fracasada la contratación de los ítems antes mencionados. 5) Declarar desierta la contratación de los ítems N° 15, 17 y 20, al no recibir ofertas formalmente admisibles para los mismos;

**QUE** por error involuntario se encuentra mal consignado el orden de los ítems en el detalle de la propuesta correspondiente en el Pliego de Base y Condiciones de la presente contratación. Se omitió el ítem 06 y se continuó numerando a partir del ítem N° 07 al 24, cuando correspondería la correlatividad del ítem 06 al 23, razón por la cual a partir del ítem N° 07 en adelante, se deberá leer con un N° de ubicación menos;

**QUE** a fs. 312 la dependencia solicitante requiere mediante nota, la **compra directa** de los ítems N° 01, 02 y 03 del nuevo presupuesto adjunto. Fundamentan que es urgente la necesidad de contar con la indumentaria de seguridad para las Cooperativas que operan en el Relleno Sanitario, conforme lo establecido en la Ordenanza 15415, artículo 43, con el objetivo de garantizar la protección de quienes trabajan en turnos rotativos de mañana, tarde y noche. Destacan también que esta adquisición responde también a un requerimiento judicial realizado por la jueza que actúa en el amparo, Franco Jorgelina del Carmen, en la causa contra Agrotécnica Fueguina S.A.C.Y.F. y la Municipalidad de Salta, lo que refuerza la prioridad y carácter urgente de la compra; Adjuntando de fs. 313 a 315 nuevo presupuesto de la firma **COLBACK S.R.L.**, por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa para los ítems 01, 02 y 03, declarados **FRACASADOS** en la Contratación por Adjudicación Simple, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 321, 322 y 323 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 324, 325 y 326 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20 y 21, de la cotización presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO ESTRADA**, por adecuarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado a la presente contratación para los ítems N° 01, 02, 03, 22 y 23, por inconveniencia de precios y Declarar **DESIERTOS** los ítems N° 14, 16 y 19 por falta de cotización. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y

notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente, Adjudicar los ítems 01, 02 y 03 mediante **Contratación Directa** a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 313 a 315 de la firma de **COLBACK S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; De la misma forma Autorizar a convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems declarados fracasados (N° 22 y 23) y desiertos (N° 14, 16 y 19).

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Indumentaria**”, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Notas de Pedido, N° 1120/2025, 1764/2025 y 1779/2025 con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **30.027.364,72 (Pesos Treinta Millones Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 72/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GLOBAL WEAR S.A.S.**

**ARTICULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **IMPRESA MOLINA de MARIO ALEJANDRO MOLINA**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 4°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, para los ítems N° 01, 02, 03, 22 y 23 por inconveniencia de precios; Declarar Desiertos los ítems N° 14, 16 y 19 por falta de cotización y en consecuencia declarar **FRACASADO** el primer llamado a Contratación por Adjudicación Simple respecto a dicho renglones.

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** los ítems N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20 y 21, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° **27-38276985-1**; Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.248 (fs. 157) por el importe total de \$ **18.518.368,00 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100)**, monto que se encuentra en un 24,18% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: CONVOCAR** a un 2° (llamado) para los ítems N°14, 16, 19, 22 y 23, con las mismas bases y condiciones que el anterior en el marco de la Contratación por Adjudicación Simple N° 552/2025.

**ARTÍCULO 9°: RE ENCUADRAR** parcialmente la presente como Contratación Directa N° 45/2025 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para los renglones 01, 02 y 03, atento la urgencia invocada en la provisión de la indumentaria requerida.

**ARTÍCULO 10°: APROBAR** la Contratación Directa para la “**Adquisición de Indumentaria**”, solicitado por la Dirección General de Relleno Sanitario, mediante Nota de Pedido N° 1120/2025, con un Saldo de Presupuesto Oficial asignado para los renglones fracasados N° 01, 02 y 03 de \$ **3.828.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Veintiocho Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 11°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **COLBACK S.R.L.**, para los ítems N° 01, 02 y 03.



QUE a fs. 143 y 144 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Indumentaria**”, destinada a los Agente de la Escuela de Emprendedores y La Fabrica Municipal, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores mediante las Notas de Pedido N° 1247/2025 y 1727/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$4.767.400,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° **27-38276985-1**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.248 (fs.109), por el importe total de **\$4.779.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 0,24% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO  
COORDINADOR DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA

\*\*\*\*\*  
Salta, 13 de Noviembre de 2.025.

**RESOLUCIÓN N° 696/2025**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32597-JG-2025**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 379/2025 – 2° (Segundo) Llamado**

**CONTRATACION DIRECTA N° 50/2025**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1054/2025 solicitada por la COORDINACIÓN GENERAL ESCUELA DE EMPRENDEDORES, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Horno Eléctrico, Base, Parrilla para Horno y Mesada Metálica**”, con destino al Taller de Cocina de la Fabrica Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 104 obra Resolución N° 397/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia por Inconveniencia de Oferta, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 22/08/25 a horas 12:45, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 81;

**QUE** de fs. 126 a 128, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; Desestimar la oferta recibida para los ítems N° 01, 02 y 03 por el oferente **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por resultar económicamente excesiva respecto del presupuesto oficial y en consecuencia, declarar fracasado el procedimiento de contratación para dichos ítems;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 1054/2025;

**QUE** a fs 130 y 131, la dependencia solicitante, adjunta presupuesto actualizado para los ítems N° 01, 02, 03 y 04 de la firma **PAUNA S.A.** por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa para dichos ítems, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072. Asimismo el presupuesto de fs. 03, para el ítems N° 04 se solicita desestimar el pedido por cuanto no se pudo obtener nuevo presupuesto que valide la oferta;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** de fs. 133 y 134, rola nuevo informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomiendan: 1) que los valores actualizados de **PAUNA S.A.** se encuentran dentro de parámetros razonables de mercado para el tipo y calidad del equipo solicitado. 2) la diferencia detectada obedece a la volatilidad de precios y de costos del sector. 3) la adquisición reviste carácter prioritario para el normal funcionamiento de los Talleres de la Escuela de Emprendedores. Por lo Tanto se estima procedente la prosecución del trámite administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 8072, ponderando los principios del artículo 9 de la misma norma y considerando el contexto económico y de precios vigentes;

**QUE** a fs. 137, 138 y 139 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 140 y 144 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado a la presente contratación para los ítems N° 01, 02, 03 y 04 de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por inconveniencia de precio. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems N° 01, 02 y 03 a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **PAUNA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido. Con respecto al ítem N° 04 declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado del mismo, dejándose **SIN EFECTO** por precio excesivo; **COMUNICAR** a la dependencia de lo resuelto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría, del ítem N° 04, asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 3936/2025 de fs.10;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) llamado a la presente contratación para los ítems N° 01, 02, 03 y 04 de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para la “**Adquisición de Horno Eléctrico, Base, Parrilla para Horno y Mesada Metálica**”, con destino al Taller de Cocina de la Fabrica Municipal, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, en Nota de Pedido N° 1054/2025, con un presupuesto oficial Actualizado de **7.467.540,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **PAUNA S.A.**  
**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 696/2025**

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02 y 03 al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **PAUNA S.A. CUIT: 30-70882544-8** por el importe total de **\$ 5.962.683,20 (Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 20/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado para dichos renglones, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR** a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **PAUNA S.A.**, lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 9°: DEJAR SIN EFECTO** ítem N° 04 de la Presente Contratación, por las razones expuestas en los considerandos.





La Nota de Pedido N° 2181/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el citado pedido corresponde a la **"Contratación del PAYASO CHICHO (Gustavo Javier Farfán)"** para realizar dos (02) presentaciones que se realizarán los días 16 de Noviembre del corriente año en el C.I.C. de barrio Unión a partir de horas 16:00 y 18 de Noviembre del corriente año en el C.I.C. de barrio Santa Cecilia a partir de horas. 18:00, con una duración de treinta y cinco (35) minutos cada una, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 01 y su reprogramación a fs. 25, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante en el cual expresan que se requiere la Contratación del **PAYASO CHICHO (Gustavo Javier Farfán)**, para la realización de dos (02) presentaciones en las diferentes actividades culturales organizados por la Agencia de Cultura desde donde se asiste culturalmente a diferentes entidades, tratando de esta manera de mitigar las carencias de los niños y brindarle un acercamiento e inserción a la cultura, con festivales y espectáculos de esparcimiento y alegría. En esta oportunidad se brindarán espectáculos para niños en los diferentes CIC de nuestra Ciudad con la presentación del Payaso Chicho, creativo y energético con más de 30 años de experiencia haciendo reír y entreteniendo a audiencias de todas las edades. Su presentación se centra en el humor verbal, contando anécdotas, chistes y observaciones sobre la vida cotidiana. Por todo lo antes mencionado y por ya haber trabajado con esta Agencia haciendo presentaciones en el Teatro Municipal, consideramos oportuno la contratación del **PAYASO CHICHO** para la realización de los eventos dirigidos a los niños a llevarse a cabo en los Centros de Integración Comunitaria dependientes de la Municipalidad de Salta;

**QUE** de fs. 03, 05 a 20 y 27, obran Presupuesto, curriculum vitae, Contrato de mandato, Estatuto, Acta Constitutiva, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la Fundación Mares representada por el Sr. Velázquez Roberto Héctor (Presidente);

**QUE** a fs. 28, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2181/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6070, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual y/o parcial;

**QUE** a fs. 33, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...)** cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 36 y 37 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

**QUE** a fs. 38 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Fundación Mares representada por su Presidente el Sr. Velázquez Roberto Héctor, CUIT: 30-71429351-2, en representación del PAYASO CHICHO (Gustavo Javier Farfán) por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO





trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: *el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...* salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/10/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERMAN S.R.L;** **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, NATALIA HOLMQUIST, SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA IBARRA ESTRADA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.,** según consta en Acta de Apertura de fs. 67 y 68;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, NATALIA HOLMQUIST y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.,** no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 361 y 366 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis efectuado, recomienda Declarar admisibles las ofertas presentadas por **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON; SERMAN S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA IBARRA ESTRADA. Declarar Inadmisibles** las ofertas presentadas por **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, NATALIA HOLMQUIST y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L;** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos. Recomendar la preadjudicación de la contratación de los ítems 01(oferta base), 02, 05, 12 (oferta base), 13,15, 24, 27, 29, 36, 60, 62, 63 y 69 por un monto total de \$ 7.774.140,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100) al oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, CUIT N° 20-13346044-7** por resultar las ofertas admisibles más económicas recibidas en el procedimiento, Respecto del ítems N° 36 su oferta resulta la más económica que se ajusta a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de base y condiciones, los ítems N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 22, 26, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 49, 57 y 75 por un importe total de \$ 22.246.780,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 00/100) al oferente **SERMAN S.R.L. – CUIT N° 30-70004072-7** por resultar las ofertas admisibles más económicas recibidas en el procedimiento y los ítems N° 16, 19 y 37 por un monto total de \$391.840,00 (Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100) al oferente **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA IBARRA ESTRADA – CUIT 27-38276985-1,** por resultar las ofertas admisibles más económicas recibidas en el procedimiento. Desestimar la oferta presentada por **SERMAN S.R.L. – CUIT N° 30-70004072-7** para el ítem N° 36 por cuanto no cumple con las condiciones del procedimiento. Desestimar las ofertas presentadas para los ítems N° 03,04,14, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 35, 38, 40, 41, 43, 50, 51, 52, 53, 72 y 73 y Declarar Desierto el procedimiento de contratación respecto de los ítems N° 42, 44, 45, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 74 y 76 por no haberse recibido ofertas admisibles;

QUE a fs. 370 y 371 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 372 y 373 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01(oferta base), 02, 05, 12 (oferta base), 13,15, 24, 27, 29, 36, 60, 62, 63 y 69 a oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** los ítems N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 22, 26, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 49, 57 y 75 a la cotización del oferente **SERMAN S.R.L.** y los ítems N° 16, 19 y 37 a la oferta presentada de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA IBARRA ESTRADA,** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y declarar Desierto los ítems N° 42, 44, 45, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 74 y 76 por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior para dichos ítems;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de equipos informáticos, herramientas, muebles de oficina y maquinas industriales", con destino al equipamiento de Salones de Usos Múltiples en distintos Barrios de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Gobierno, en Nota de Pedido N° 1812/25, con un presupuesto oficial de **\$84.940.004,79 (Pesos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Cuatro con 79/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON; SERMAN S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA IBARRA ESTRADA.**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, NATALIA HOLMQUIST y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR** la oferta presentada por el ítem N° 36 de la firma **SERMAN S.R.L.** y los ítems N° 03,04,14, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 35, 38, 40, 41, 43, 50, 51, 52, 53, 72 y 73 de las ofertas presentadas por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** los ítems N° 01(oferta base), 02, 05, 12 (oferta base), 13,15, 24, 27, 29, 36, 60, 62, 63 y 69 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON; CUIT N° 20-13346044-7**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **3.217** (fs. 96), por el monto total de **\$ 7.774.140,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**, monto que se encuentra un **3,71%** por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado. **ADJUDICAR** los ítems N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 22, 26, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 49, 57 y 75 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERMAN S.R.L; CUIT N° 30-70004072-7** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **2.600** (fs. 81) por un importe total de **\$ 22.246.780,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 00/100)** monto que se encuentra un **3,71%** por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems N° 16, 19 y 37 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA IBARRA ESTRADA; CUIT N° 27-38276985-1** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **3.248** (fs. 116), por el monto total de **\$391.840,00 (Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)** monto que se encuentra un **3,71%** por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos con la condición de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes – Saldo 50% a 30 (treinta) días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 30.412.760,00 (PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100).**

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR** a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON; SERMAN S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** que deberán constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado.**

**ARTÍCULO 7°: DECLARAR DESIERTO** los ítems N° 42, 44, 45, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 74 y 76 el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y **FRACASADO** los ítems N° 03,04,14, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 35, 38, 40, 41, 43, 50, 51, 52, 53, 72 y 73 por inconveniencia de precios;

**ARTÍCULO 8°: CONVOCAR** un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems N° 03,04,14, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 64, 65,66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74 y 76.

**ARTÍCULO 9°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compra correspondientes.



















ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 OCT 2025

RESOLUCIÓN N°     926      
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 071.972-SH-2025.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo peticionado por la agente **Sra. MARÍA EUGENIA FABÍAN**, DNI N° 16.887.763, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos tres millones trescientos cincuenta mil* (\$3.350.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 OCT 2025

RESOLUCIÓN N°     927      
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 008713-SG-2025.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo peticionado por la agente **Sra. VICTORIA ELIZABETH PRIETO**, DNI N° 36.128.807 otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón cincuenta mil* (\$ 1.050.000.00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 31 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 928

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 072.954-SG-2025 y Nota SIGA N° 11.571/2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo peticionado por el agente de planta permanente Sr. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ, DNI N° 16.883.265, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 31 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 929

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 051.067-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo peticionado por la agente Sra. CLAUDIA MÓNICA TOSONI, DNI N° 20.683.919, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos novecientos noventa y cinco mil (\$995.000)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 31 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 930

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 048.597-SH-2025.











Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 08 NOV 2025

RESOLUCIÓN N° 941
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 082.289-SO-2024 y Nota SIGA N° 10.236/2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. JORGE ARMANDO LÓPEZ, DNI N°28.260.794, declarándolo inadmisibles por haber sido presentado fuera de término

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 NOV 2025

RESOLUCIÓN N° 942
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 034.925-SG-2025 y Nota SIGA N° 6047/2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. ROSA PATRICIA PÉREZ, DNI N°22.253.068, por haber sido presentado en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la LPA

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente y ratificar la Resolución N° 420/2025 emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



















**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL Pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el SINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto N° 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la incorporación de la **DRA. RIVERO SALVATIERRA, ILEANA DEL VALLE D.N.I. N° 41.444.829** al plantel de profesionales registrados en la ANSV y en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Municipalidad de Salta con el fin de realizar la evaluación psicofísica a los contribuyentes que tramiten la licencia de conducir, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

DR. MATIAS ASSENNATO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**CONVENIO**

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0151**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 29 días del mes de Diciembre de 2.025, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Matías Assennato, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la DRA. RIVERO SALVATIERRA, ILEANA DEL VALLE D.N.I. N° 41.444.829 M.P. N° 7594, con domicilio en B° Mirasoles Mza. N° 489 "B" Casa N° 22 Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen







"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"